

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No 2019-00232
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PALADIN LA TROCHA INVESTORS (COLOMBIA) LLC
DEMANDADOS: XEBRA S.A.S, ENRIQUE GIRALDO BUSTOS y
ÁLVARO ENRIQUE GIRALDO VALENCIA

Se **NIEGA** la solicitud elevada por la parte demandada orientada a que se aclare y/o corrija el auto fechado 3 de octubre de 2023 (ítem 038) lo primero, porque la decisión no contiene “**conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda**” que acorde con el art. 285 del C.G.P. deban ser aclarados y lo segundo, porque el inciso final del art. 286 Ídem lo autoriza cuando en providencia judicial se haya incurrido en error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas y en el presente asunto ningún yerro se cometió.

Obsérvese que la condena en costas contenida en el ordinal tercero del referido auto se ajusta a lo normado en el art. 365-1 Ibidem prevista así para la parte vencida en el proceso.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que este último normativo en su numeral 9 señala que “Las estipulaciones de las partes en materia de costas se tendrán por no escritas. Sin embargo podrán renunciarse después de decretadas y en los casos de desistimiento o transacción”.

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte actora el informe de títulos obrante en el ítem 043.

Se **ADVIERTE** que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **269facfc6b1eeea1124da8275a15e1fdd52237c451d9b03d9ecf7847cf4a9edd**

Documento generado en 20/02/2024 10:55:01 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>